

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénste
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 299.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 26 de Octubre próximo anterior, me dice lo siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por conducto del Ministro de la Guerra, con fecha 19 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue:

»Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Habiéndose hecho circular la especie de que este Consejo no satisface las cantidades que reclaman sus acreedores, con objeto de inclinarles á la venta de sus créditos y lucrarse así de una manera nada equitativa, se anuncia á los interesados que este Centro distribuye diariamente las cantidades que le facilita el Tesoro, dando la preferencia á las viudas, huérfanas, soldados inútiles y cumplidos que lo reclaman personal ó directamente, pues si bien muchos de los apoderados lo son desinteresadamente, hay bastantes que se aprovechan de la credulidad é ignorancia de los que venden sus créditos por una parte muy insignificante de su valor, y cuando reclamándolos personalmente ó por escrito se les abona ó gira segun lo deseen y los que lo verifican por apoderado deben sujetarse á un turno riguroso para su cobro. Madrid, 19 de Octubre de 1874.—El Teniente general Presidente, JOSÉ TURON.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes, y muy especialmente de los que se crean con derecho á percibir alguna cantidad de las Cajas del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redencion y enganches.

Soria, 7 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 400.

El Alcalde de Esteras de Medina me participa hallarse en su poder una mula cuya procedencia se ignora.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á noticia de su dueño, la cual le será entregada, identificadas las señas de su pertenencia y abonados los gastos que ocasionare. Soria, 5 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado—Montes.

El día 9 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Cabrejas del Pinar la subasta de 210 piezas de madera que existen en el monte pinar de dicha villa, tasadas en 180 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Soria, 6 de Noviembre de 1874:

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Siendo infinitos los compradores de bienes nacionales que se encuentran en descubierto por falta del otorgamiento de escrituras por fincas rematadas, y estando prevenido por orden de S. A. el Regente del Reino de 29 de Abril de 1870 que todos los rematantes de fincas del Estado deben proveerse de sus correspondientes escrituras ántes de trascurridos tres meses del día en que verificaron el pago del primer plazo; y observando que han sido desoidas cuantas amonestaciones se han hecho por esta Administracion para que se cumpliese con lo preceptuado, he tenido por conveniente acordar que si en el término improrogable de 15 días, contados desde el anuncio de esta circular en el

Boletín oficial de la provincia, no se presentan al otorgamiento de escrituras los compradores que se encuentran faltos de los citados documentos, se expedirán los correspondientes apremios sin más aviso.

Todo lo cual tengo el gusto de hacer público con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de evitar reclamaciones sucesivas.

Soria, 5 de Noviembre de 1874.—José CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Reorganizada últimamente la Comisión de esta Junta que ha de entender en la reforma del escalafón de los Maestros de primera enseñanza de la provincia que hoy rige para el pago de los sobresueldos que con arreglo á la vigente ley de Instrucción pública les corresponde segun los datos ántes remitidos y los que nuevamente se considere indispensable reclamar, y con el objeto de que mientras tanto no se irroguen perjuicios á los interesados que puedan necesitar de aquellos para otros usos, ha acordado esta citada Junta que los expresados Maestros que deseen recoger sus respectivos expedientes personales, los cuales fueron presentados ya en el año 1872, pueden hacerlo en la Secretaría de esta Corporacion, donde existen; pero en la inteligencia de que á los ocho días deberán volver con ellos y sus copias extendidas en papel del sello 11.º, á fin de que confrontadas con los originales y constando su conformidad, puedan ser éstos entregados á los Profesores para los efectos correspondientes.

Soria, 6 de Noviembre de 1874.—El Presidente, RAMON DE MAZON.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

MINISTERIO DE MARINA.

Secretaría general.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de Meritorio del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, se avisa al público, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto, que dará principio en dicho establecimiento el día 17 de Diciembre del presente año.

Las circunstancias que han de concurrir en los pretendientes á la plaza son:

- 1.^o No tener m6nos de 15 ni m6s de 18 a6os de edad.
- 2.^o Estar en posesion de los derechos civiles.
- 3.^o No padecer enfermedad alguna que imposibilite para prestar cualquier servicio del establecimiento: se consideran como casos de exclusion absoluta los defectos del oido y de la vista.
- 4.^o Poseer los conocimientos que se detallan en el programa adjunto.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan general de Cádiz hasta el dia 7 de Diciembre, acompañadas de los documentos siguientes debidamente legalizados:

Fé de bautismo del pretendiente.

Certificacion de la Autoridad competente en que se haga constar que el solicitante no está inhabilitado para el servicio de cargos públicos.

Certificacion de buena conducta.

El Director del Instituto avisará con la anticipacion conveniente á los pretendientes cuyas solicitudes hayan sido admitidas para que se presenten en el establecimiento el dia 15 de Diciembre á fin de ser reconocidos con arreglo á la condicion 3.^o

Los derechos y deberes de los Meritorios, así como todo lo relativo á la carrera que emprenden, pueden verse en los artículos 27 á 47 del reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Junio de 1873, y en la entrega 249 del «Manual de órdenes de generalidad para gobierno de la Armada.»

Programa de las materias que se exigen á los aspirantes á la plaza de Meritorio.

- 1.^o Saber leer y escribir correctamente el castellano.
- 2.^o Traducir correctamente el frances.
- 3.^o Aritmética.
 - Numeracion
 - Operaciones con los números enteros.
 - Fraciones ordinarias.
 - Fraciones decimales.
 - Fraciones continuas.
 - Números complejos.
 - Sistemas de numeracion y divisibilidad de los números.
 - Potencias y raíces.
 - Proporciones
 - Progresiones.
 - Logaritmos.
- 4.^o Algebra.
 - Nociones preliminares.
 - Operaciones algebraicas.
 - Ecuaciones de primer grado y su discusion.
 - Desigualdades.
 - Análisis indeterminado de primer grado.
 - Cuadrados, raíces cuadradas y cálculo de radicales de segundo grado.
 - Ecuaciones de segundo grado y su discusion.
 - Potencias y raíces en general.
 - Cálculo de radicales y exponentes fraccionarios.
 - Progresiones.
 - Fraciones continuas.
 - Logaritmos.
 - Máximo comun divisor.
 - Funciones derivadas.
 - Composicion de las ecuaciones.
 - Trasformacion de las ecuaciones.
 - Raíces enteras, fraccionarias é iguales.
 - Teoria de la eliminacion.
 - Regla de Descartes.
 - Teoremas de Budan, Sturm y Rolle.
 - Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Ecuaciones reductibles, recíprocas y binomias.
Funciones simétricas.
Resolucion general de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Séries.—Série esponencial, logarítmica y recurrentes.

Descomposicion en fracciones racionales.

5.^o Geometría.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teorías de las paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadrilátero y polígonos en general.

Circunferencias, tangentes y secantes.

Líneas proporcionales

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Areas de las figuras planas.

Plano y sus combinaciones con la línea recta.

Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros y condiciones de igualdad.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Areas y volúmenes de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Areas y volúmenes de dichos cuerpos.

Triángulos esféricos.

Triángulos polares.

6.^o Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones trigonométricas.

Fórmulas trigonométricas.

Logaritmos de las funciones trigonométricas: construccion y uso de las tablas.

Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo rectilíneo.

7.^o Trigonometría esférica.

Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo esférico.

Resolucion de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros.

Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Casos dudosos de los triángulos esféricos.

Madrid, 23 de Octubre de 1874. = El Secretario general, RAMON TOPETE.

Ayuntamiento de Alcezar.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año de 1874.

Sesion del dia 5 de Julio de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á las nueve de su mañana, se abrió la sesion, y leida que fué el acta anterior, se aprobó.

Se tuvo en cuenta, y se hizo saber á la Junta, habian sido devueltas las matrículas del subsidio industrial para su rectificacion.

Se leyeron los Boletines de la semana, y no habiendo otro asunto de qué tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 12.

Leida que fué el acta anterior, se aprobó.

Se acordó por la Corporacion proceder á la formacion de la estadística referente á los matrimonios canónicos, y no habiendo otro asunto de qué tratar se levanto la sesion de este dia.

Sesion del dia 18.

A las doce de la mañana fué abierta la sesion.

Leida el acta anterior se aprobó.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se acordó

dó tener lugar la próxima sesion en clase de extraordinaria el dia 25 del actual.

Se levantó la sesion de este dia.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Se abrió la sesion á las tres de su tarde.

Leida el acta anterior se aprobó.

Despues el Sr. Presidente hizo presente á la Corporacion ciertos asuntos particulares, y conformes en su contenido, entre otras cosas, se acordó lo siguiente:

1.^o Que el alistamiento para la reserva extraordinaria ha de tener lugar el dia 28 del corriente en la sala municipal de esta villa.

2.^o Remitir para su aprobacion á la Administracion económica los repartos de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1874 á 75.

3.^o Hacer saber á los contribuyentes de esta villa varias comunicaciones referentes al impuesto de consumos.

Y 4.^o Devolver al Sr. Administrador económico las matrículas rectificadas para que si lo mereciesen les conceda su aprobacion.

Sesion del dia 2 de Agosto.

Constituidos á las once de su mañana, se abrió la sesion.

Leida que fué el acta anterior se aprobó.

Se mandó dar lectura á los Boletines oficiales de la semana, y no habiendo otro asunto de qué tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Leida que fué el acta anterior, se aprobó.

Leidos que fueron los Boletines oficiales de la semana, y enterada la Corporacion de su contenido, por no haber otro asunto de qué tratar, se levantó la sesion de este dia.

Sesion del dia 16.

Abierta la sesion á las once de su mañana, se leyó el acta anterior, la que se aprobó.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que la declaracion de soldados para la reserva extraordinaria tendrá lugar en el dia de mañana 17 del corriente, lo que fué aceptado por los Sres. Concejales.

Se levantó la sesion de este dia.

Sesion del dia 23.

Se aprobó el acta anterior.

Leidos los Boletines oficiales de la semana, y no habiendo otros asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Sesion del dia 30.

Abierta la sesion á las once de su mañana, y leida el acta anterior se aprobó.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, por el Sr. Presidente y Concejales se acordó se remita la terna para el nuevo nonbramiento de Junta local de primera enseñanza.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion á la una de la tarde.

Sesion del dia 6 de Setiembre.

Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Primo Aparicio, Alcalde popular, como igualmente de los interesados comprendidos en la presente reserva extraordinaria, previa citacion personal que se hizo al efecto, se acordó lo siguiente:

1.^o Eliminar al mozo Adrian Peñalba Concepcion, núm. 9, por tener madre y residir ésta en el pueblo de Arandilla, provincia de Burgos, segun los trámites de la ley.

2.^o Pedro Aguilera Pascual, núm. 11, reclamado que fué por los interesados, el Ayuntamiento lo deja á la decision de la Excmo. Diputacion provincial.

No teniendo que interponerse cosa más alguna, se levantó la sesión, firmando los concurrentes.

Sesion del dia 12.

Leida que fué el acta anterior, se aprobó. Leídos que fueron los Boletines oficiales de la semana, y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesion del dia 19.

Fué abierta á las nueve de su noche. Leida que fué el acta anterior, se aprobó. Por el Sr. Presidente se mandó dar lectura á presencia de los Sres. Concejales, al Reglamento y órdenes posteriores referentes á las cédulas de vecindad ó personales, y acordaron hacer saber al público por medio de edictos y bandos segun costumbre, las responsabilidades que hay segun los artículos 7 al 17 inclusives.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente á la hora señalada segun citacion personal, leida que fué el acta anterior, se aprobó.

Acto continuo citados que fueron los interesados de la reserva extraordinaria, por el Sr. Presidente se mandó dar lectura á un oficio remitido por el Sr. Alcalde popular de Alcoba la Torre, referente á la combinacion de décimas de la presente reserva, del que enterados, tanto el Ayuntamiento como los interesados, se contestó por éstos últimos harian su presentacion en el expresado pueblo de Alcoba en el dia de mañana 25 del actual á las 10 de su mañana, con objeto de enterarse de las diligencias de declaracion de soldados de dicho pueblo.

Se levantó la sesión de este dia.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Setiembre.

Constituidos los Sres. que componen el Ayuntamiento en la sala de sesiones de esta villa, bajo la presidencia de D. Primo Aparicio, Alcalde popular, leida que fué el acta anterior, se aprobó.

Por el Sr. Presidente y Concejales se trató de convocar á la Junta en la forma que se previene para discutir y votar el presupuesto, y aceptado que fué, acto continuo hizo su presentacion la Junta de vocales asociados, y teniendo presente los presupuestos del corriente año económico para su aprobacion, se tuvo en cuenta para cubrir el déficit como ingresos, en la forma siguiente:

Pesetas Cént.

Por el 4 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, segun relacion, número 1.º.....	157	32
Id. Reparto general que comprende á los vecinos y hacendados forasteros que tienen haberes en este distrito municipal, relacion, núm. 2.º.....	2.582	18
Total de los dos artículos...	2.739	50

Por lo que quedó nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos, dándose aprobado definitivamente con esto, y se levantó la sesión firmando todos los concurrentes.

Es extracto sacado de las originales que obran en la Secretaría, á que me refiero.

Sesion del dia 30

Leida el acta anterior, se aprobó. No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

Aprobado el extracto del corriente trimestre, se mandó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin segun lo previene el art. 104 de la ley municipal vigente.

Alcozar, 5 de Octubre de 1874.—El Secretario, MARTIN CABRERIZO.—B.º V.º—El Alcalde, PRIMO APARICIO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo proveerse en propiedad por la Direccion general de Correos y Telégrafos la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública desde Valdeavellano á Sotillo del Rincon, Aldehuela y Villar del Ala, dotada con el haber anual de 325 pesetas, los aspirantes á ella remitirán las solicitudes documentadas al expresado Centro directivo por conducto de este Gobierno, dentro del término de diez dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Soria, 8 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Debiendo proveerse en propiedad por la Direccion general de Correos y Telégrafos la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia pública desde Almarza á San Andrés de Almarza, con la dotacion de 75 pesetas anuales, los aspirantes á ella remitirán las solicitudes documentadas al expresado Centro directivo por conducto de este Gobierno, dentro del término de diez dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Soria, 8 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Debiendo proveerse en propiedad por la Direccion general de Correos y Telégrafos, la plaza de conductor de la correspondencia pública desde la venta y puente de Zarranzano á Tera, Rebollar, Rollamienta y Valdeavellano, con el haber anual de 875 pesetas, pero con la precisa obligacion de hacer el servicio á caballo, los aspirantes á ella remitirán las solicitudes documentadas al referido Centro directivo por conducto de este Gobierno, dentro del término de diez dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Soria, 8 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Debiendo proveerse en propiedad por la Direccion general de Correos y Telégrafos la plaza de cartero de Valdeavellano, recientemente creada por la misma con la dotacion de 150 pesetas anuales, los aspirantes á ella remitirán las solicitudes documentadas al expresado Centro directivo por conducto de este Gobierno dentro del término de diez dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Soria, 8 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Con objeto de evitar perjuicios á los pueblos deudores al Pósito de esta ciudad con el envío de los comisionados de apremio con que se les conminó en el anuncio inserto en el Boletin oficial d el dia 1.º de Octubre próximo pasado, se proroga el plazo que en aquel se señalaba hasta el dia 15 del corriente, en cuya fecha indefectiblemente se expedirán los expresados despachos, sufriendo los morosos los recargos á que con arreglo á la ley se hayan hecho acreedores.

Se advierte nuevamente que el Ayuntamiento no

puede conceder moratorias más que aquellos pueblos que justifiquen haber sufrido un siniestro en sus campos con el expediente oportuno; y que los que hayan de hacer reintegraciones á dicho establecimiento traigan medidos los granos segun se halla prevenido en la ley de Pósitos, á fin de facilitar las operaciones del mismo.

Soria, 7 de Noviembre de 1874.—El Alcalde Presidente, RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

Reconocidos por el profesor Veterinario y Junta de asociados el ganado lanar de D. Pedro Garcés, vecino de Puebla de Eca, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, le ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Se fijó el primer mojon en el camino de Almaluz y paraje titulado Piedra Nazar, siguiendo al cordel de Carrahuevos, sigue á otro mojon de la cerrada de D. Pedro Garcés, y cordel abajo al paso de Martin Lopez; sigue la umbria abajo de Valbellido á cruzar el barranco y va á dar á la cerrada de Marcelino Jimenez, de val de Santa María, que se fijó otro mojon; cruza por una heredad de Pablo Ortega, al barranco del camino de Monteagudo, y sigue á la Solana del barranco del Barral, que siguiendo el barranco arriba va á parar al colmenar de Pedro Balladares, de Mirabueno, y sigue al mojon que divide el término de esta villa con el de Chércoles, donde terminó este acantonamiento: dentro de él tiene tres corrales y dos abrevaderos, el uno en la Calera y el otro en el barranco camino de Monteagudo.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á los efectos de la ley.

Soria, 6 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria los ganados lanares de la propiedad de Lino Pastor, José Justa Fuente y aparceros, vecinos de Villasañas, y resultando hallarse invadidos de la enfermedad variolosa, les ha sido designado el acantonamiento siguiente:

«Se fijó el mojon en donde llaman la Cruz del término, rio abajo hasta el de Fuentegelmes, mojonera de éste, Baraona, Pinilla del Olmo y Jodra de Cardos, á terminar donde partió.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á los efectos de la ley.

Soria, 5 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria y Junta de asociados los ganados lanares de la propiedad de Anselmo y Mariano Gomez, vecinos de Veli-lla de la Sierra, y resultando hallarse padeciendo epizootia variolosa, se les ha señalado el siguiente acantonamiento:

«Se les ha designado el terreno marcado al ganado lanar de Matías Gomez, prolongándoles hasta la mojonera de Fuentecantos, en donde se ha fijado contramojonera por los dos pueblos para evitar el contagio en el ganado lanar de dicho pueblo; sigue el amojonamiento por la orilla de los trigos, la Melguiza, sestil del ganado vacuno por lo alto del Cabezo del Vega á la majada de Alvaro Perez, señalada para el encierro; marcándole el aguadero en la Viga Bajera.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para los efectos de la ley.

Soria, 6 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

En nombre de la Nación, Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por la presente requisitoria se llama y busca á dos hombres desconocidos, cuyas señas personales y ropas que vestian á continuacion se expresan, para que se presenten en el término de diez días desde la insercion de este edicto en la cárcel de este partido á prestar su declaracion de inquirir en la causa que se les sigue por robo de 2 pesetas y ocho varas de lienzo á Tomasa Ruiz, vecina de Covalada; aperechidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á las autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuesen habidos los pongan á disposicion de este Juzgado ó en la cárcel del partido, pues así lo he mandado. Dado en Soria á 3 de Noviembre de 1874. — ANASTASIO VINDEL. — Por su mandado, PEDRO ABAD y CRESPO.

Señas personales y ropas que vestian los dos hombres desconocidos.

Uno de edad de 40 años poco más ó menos, vestido de mahon, bastante derrotado, con boina azul vieja á la cabeza.

El otro de unos 34 años, vestido de paño rojo, pantalon pardo, gorra de pelo, de una estatura regular, lleno de cara.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que en la causa que pende en este Juzgado contra Isidro Lezcano Vicente y Mateo García Gil, sobre secuestro de Clemente Lapeña y Angel Vera, se ha dictado el auto siguiente:

Auto. — Visto detenidamente este sumario, y resultando que se ha instruido á consecuencia del secuestro de Clemente Lapeña y Angel Vera, exigiendo para su rescate una gruesa cantidad, y por detencion de José Vela é Higinia Serrano, todos cuatro vecinos de Beraton: — Resultando que declarados procesados por dichos delitos Isidro Lezcano Vicente y Mateo García Gil, se ha citado al primero de presentacion en este Juzgado por medio de edictos, á que se ha dado la publicidad conveniente, sin que á pesar de haber trascurrido con mucho exceso el tiempo dentro del que se le mandó comparecer se haya presentado, y el segundo se halla preso en la cárcel de Borja por causas que en aquel Juzgado se le siguen en virtud de otros delitos: — Resultando que, sin embargo de la no comparecencia de Isidro Lezcano Vicente, se han acordado y practicado todas las diligencias que independientemente de su presentacion han podido practicarse hasta terminar el sumario en la parte de que es susceptible: — Resultando que dada la ausencia de dicho Isidro, no parece, mientras dure, necesaria la practica de más actuaciones: — Considerando que trascurrido el plazo de la requisitoria sin que se haya presentado ni sea habido el ausente procede declararle rebelde: — Considerando que habiendo los procesados dado principio á la ejecucion del delito que se proponian cometer directamente por hechos exteriores, y no practicando todos los actos de ejecucion que debieran producirlo por causas que no fueron su propio desistimiento, el atentado no pasó los limites de tentativa de robo por medio de la

detencion bajo rescate respecto de Clemente Lapeña y Angel Vera, siendo ménos grave el consumado con José Vela é Higinia Serrano, y conexo del primero: — Considerando que aun aceptando la calificacion de tentativa de robo por medio de la detencion bajo rescate su penalidad alcanza en el grado máximo á presidio mayor, y es por lo mismo su conocimiento de la competencia de la Superioridad: — Vistos los artículos 128, 133, 134, 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 3.º, párrafo 3.º, 316; n.º 2.º; 67, 76, regla 5.ª por analogía con la 3.ª y escala gradual, núm. 1.º del 92 del Código penal y el 276, número 3.º de la ley organica de Tribunales: Se declara rebelde por esta causa á Isidro Lezcano Vicente, y terminado este sumario respecto al Isidro hasta que se presentare ó fuere habido, y respecto á Mateo García Gil su absoluto: Remítase original á S. E. la Audiencia del territorio sin piezas de conviccion por que no existen: Póngase en conocimiento del Sr. Promotor Fiscal, notificándolo tambien á los procesados, citando y emplazando á todos para ante dicho superior Tribunal por término de diez días; y para la citacion de los procesados insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines de Zaragoza y Soria*, expidiendo además exhorto al Juez de primera instancia de Borja. Lo mandó y firma el Sr. D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Agreda, á 20 de Octubre de 1874. — Doy fé. — Sandalio Jimenez. — Ante mí. — Lorenzo Bueno.

Y para la citacion y emplazamiento por término de 10 días, por lo que hace á Isidro Lezcano, declarado rebelde, al objeto de que se verifique la insercion acordada, expido el presente en Agreda á 20 de Octubre de 1874. — SANDALIO JIMENEZ. — Por su mandado, LORENZO BUENO.

Por el presente primero y único edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco, Manuel Campos y Marcos Gil, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa sobre lesiones á Isidoro Sevillano.

Dado en Agreda á 3 de Noviembre de 1874. — SANDALIO JIMENEZ. — Por su mandado, LORENZO BUENO.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

Don Severiano Maria Montero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa eriminal que estoy instruyendo contra un sugeto desconocido, cuyas señas á continuacion se insertan, por robo de una caballeria mular de las señas que tambien se expresan, de la pertenencia de Miguel Alcalde, vecino de Castillejo de Robledo, verificado en término de dicho pueblo la tarde del 14 de Octubre último, se ha acordado se cite y emplazase á aquel sugeto para que en el término de 12 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Segovia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que diere lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 2 de Noviembre de 1874. — SEVERIANO MARIA MONTERO. — Por su mandado, GABRIEL RODRIGUEZ DOMINGO.

Señas del sugeto.

Estatura alta, como de 30 años de edad, rubio, barba afeitada; viste pantalon de mahon rayado, elástica de lana blanca al estilo de ribera, pañuelo á la cabeza, y calza zapato herrado.

Idem de la caballeria.

De 8 años, alzada seis y media cuartas, castaña hasta el pecho y lo demás negra, con un lunar en la cinchera, una rozadura en la crucera y otra en la crin, algo zamba y herrada de las manos.

Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros.

Don Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que estoy instruyendo diligencias sumarias en averiguacion del autor ó autores del robo de cinco jergas, (paños sin infurtir), tres de la propiedad de D. Lucas García, de 38 varas cada una, y su marca era «Lucas García, Torrecilla,» y las otras dos, de igual número de varas, eran de D. Eugenio Martinez de Pinillos, y su marca «Eugenio Pinillos, Torrecilla;» cuyo robo se ejecutó en el batán que estos llevan en arrendamiento, sito en esta villa, y en la noche del 24 del actual.

Por lo tanto encargo á todas las autoridades y á los demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los autores de dicho delito, á la ocupacion de las jergas si fueren habidas, y en su caso que éstas y aquéllos se pongan á mi disposicion.

Dado en Torrecilla á 26 de Octubre de 1874. — FERNANDO MAZON. — Por mandado de S. S., SATURNINO SAYALER.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE. — Por dimision del que la desempeña se halla vacante la plaza de herrero para el arreglo de las rejas de labor del pueblo de Torrubia: su dotacion es 55 fanegas de trigo comun. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

ACOTAMIENTO. — Desde la fecha de la publicacion de este anuncio quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas situadas en término de Blacos y de la propiedad de D. Anselmo Sanz y de D. José García. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO, 1.ª DE ALMAZAN.

No habiendo tenido efecto la junta general de accionistas convocada para el día de hoy por falta de concurrencia en número bastante, la Junta directiva ha acordado hacer nueva convocatoria para el día 25 del actual y hora de las 11 de su mañana, en la presidencia calle de la Fuente, núm. 2, por continuar las circunstancias que impiden su celebracion en Almazan; recomendando la asistencia, puesto que en dicha junta hay que examinar las cuentas generales y proceder á la renovacion de cargos.

Soria, 4 de Noviembre de 1874. — El Presidente, VICENTE GARCÍA ALONSO

VACANTE. — Se halla vacante la plaza de albitar y herrero de la villa de Magaña, compuesto de esta y del pueblo de Villarraso, distante de la matriz 4 kilómetros.

Los que aspiren á su desempeño presentarán las solicitudes al que suscribe, por término de 12 días, desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Las condiciones serán las que convengan el agraciado y los vecinos.

Magaña, 31 de Octubre de 1874. — El Alcalde, MIGUEL AGUIRRE.

VENTA. — Se halla de venta en la villa de Vinuesa la oficina de Farmacia. El que desee su adquisicion puede pasar á tratar con su dueño D. Santiago Rodriguez, residente en la misma.

Soria. — Imp. provincial.